

examen que en ello recibiré merced alonso vasquez.

Y vista se le da licencia por ocho meses con el auto acordado.

Pedro martin. Este dia se vido una peticion de pedro martin del tenor siguiente:

Pedro martin vecino desta ciudad mayordomo del posito de los maises digo que para cumplir con el buen oficio del dicho mi oficio doy por mis fiadores á las personas y en las cantidades siguientes:

A diego adorno mercader en la calle de san agustin en dos mil pesos.

Alonso martin obrero mayor de la catedral con dos mil pesos.

A diego hernandez labrador vecino de chiconautla en dos mil pesos.

A vuesa señoria pido y suplico los reciba pues on abonados todos en las dichas cantidades en que recibire merced pedro martin.

Otro si doy tambien por mi fiador á pedro aguado en dos mil pesos y por abonados de todos daré andres arias vecino desta ciudad, pero martin.

Villete. Y vista se mando dar villete para el jueves y el señor luis pacho dijo que este mayordomo handa en dilaciones y no acaba de afianzar y las fianzas que agora ofrece son abonadas protesta no le corra perjuicio alguno la unision y descuido del suso dicho y protesta sea contra el en cualquier manera.

Regidor. Entro don alonso de rivera.

Y visto por la ciudad dijo que atento á que este negocio corre dilacion su despacho y habiendo visto los fiadores acordo la ciudad de conformidad que admite á pedro aguado en la cantidad que ofrece de dos mil pesos y que para el jueves primero que viene el dicho pedro martin de las fianzas que faltan conforme su obligacion de contento desta ciudad y donde no por ser oficio que importa tener persona en el y haber tanto tiempo que se nombro al dicho pedro martin la ciudad pasando el dicho dia que no haya acudido á la obliagacion que tiene se da por vaco el dicho oficio y se de villete para prover

luego el primero cabildo persona en su lugar y asi mismo se le notifique luego y todo esto es ecepto el señor don fernando de la barriera que dijo no conoce á nadie de los fiadores y que en lo restante es del parecer y acuerdo de la ciudad.

Margen. En primero de abril 1615 años certifique este auto á pedro martin en su persona el cual dijo que de nuevo ofrece los fiadores que tiene ofrecidos y por abonados de los mercaderes é ricos é vecinos de esta ciudad. Testigos sebastian de tapia y francisco dearbista. Pedro martin.—Ante mi Don Fernando carrillo.

Este dia se vido una peticion de gonzalo jimenes ques del tenor siguiente.

Gonzalo jimenes vecino de badajoz y al presente estante en esta ciudad de méxico que yo presente ante vuesa señoria una carta de examen de como soy sedero examinado en la dicha ciudad de badajos cabeza del reino de estremadura como consta por la informacion que tengo dada ante el presente escribano deste cabildo y atento que soy hombre pobre con hijos por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico me mande pasar la dicha carta de examen para que libremente pueda exerser mi oficio que en ello recibire merced y limosna con justicia que pido gonzalo jimenes.

Y vista que no ha lugar de admitirle la carta por no ser en cabeza de reino y se le da licencia por un año para que use el dicho oficio con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de juan lopez de la cruz del tenor siguiente.

Juan lopez de procurador del numero de la audiencia ordinaria desta ciudad por merced que vuesa señoria me hizo digo que por hallarme viego é impedido para usar el dicho oficio he acordado dejarlo en manos de vuesa señoria con el reconocimiento de la merced que he recibido para que vuesa señoria pueda hacer merced á la persona que fuere servido y pido jus-

ticia á vuesa señoria pido y suplico así lo provea y mande y me haya por exonerado del dicho oficio que en ello recibire merced juan lopez.

Villete. Y visto se da por vaco y se de villete para el jueves primero, digo, para nombrar procurador y para ese dia el señor francisco escudero se informe de las personas que hallare para este oficio y las proponga.

Pedro caneleras. Este dia se vido la carta de examen pedimiento é informacion dada por pedro caneleras en razon de ser el contenido en la carta de examen que presento y lo por el pedido en razon de que se le apruebe y de licencia para poder usar el dicho oficio de sastre en esta dicha ciudad de méxico conforme á la ordenanza.

Y vista se le aprueba y de licencia para que use con el auto acordado.

Pedro portoles. Este dia se vido una peticion de pedro portoles sastre ques del tenor siguiente.

Pedro portoles vecino desta ciudad digo que yo soy oficial del oficio de sastre y soy muy pobre y necesitado de cuya causa no puedo al presente examinar me por no tener como no tengo pusible para ello y por que los veedores del dicho oficio de sastre me quieren inquietar y que no ponga ni tenga tienda de sastre sin examinar me.

A vuesa señoria pido y suplico por amor de Nuestro Señor me haga merced de darme y conserderme licencia para que yo pueda tener tienda publicamente del dicho oficio de sastre por tiempo de un año para que dentro del yo recoja y gane alguna cosa para examinar me. en lo cual recibire merced con justicia que pido pedro portoles.

Y vista se le da por seis meses con auto acordado.

Juan fernandez. Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar del tenor siguiente.

Juan fernandez de salazar alcaide de la alhondiga desta ciudad por merced y nombramiento de vuesa señoria digo que en el patio de la dicha alhon-

diga á la parte donde se arrima la casa de mi vivienda esta un rincon valdio que jamas se ha ocupado ni puede ocupar con mais y sevada ni arina sino que ha estado y esta hecho muladar y del me podia valer para tener un caballo cerrandolo á mi costa de madera sin hacer ningun estorbo en la dicha alhondiga.

A vuesa señoria suplico mande darme licencia para ello en que recibire merced juan fernandez de salazar.

Y vista que el señor obrero mayor informe.

Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar ques del tenor siguiente.

Juan fernandez de salazar alcaide de la alhondiga desta ciudad por merced de vuesa señoria digo que con el dicho oficio tengo señalados trescientos pesos de salario y se me debe todo el del año pasado de seiscientos y catorce.

Suplico á vuesa señoria mande se me de libranza en que recibire merced juan fernandez de salazar.

Y vista informe el caballero diputado que fue el mes pasado de diciembre de (mil) seiscientos y catorce.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que yo estoy dando cuenta de mi cargo del año pasado de seiscientos y catorce y para que en la dicha cuenta se me reciban y pasen en data los quinientos pesos de mi salario del dicho año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de para ello libranza en forma, Nuestro Señor &. frenando de rosas.

Y vista informen los señores diputados de propios.

Este dia se vido una peticion de alonso de salazar, digo, de sarate del tenor siguiente.

Alonso de sarate escribano real y de la alhondiga desta ciudad digo que yo he servido el dicho oficio el año pasado

de seiscientos y catorce y se me debe enteramente mi salario.

A vuesa señoría suplico me mande librar y pagar que en ello recibire merced alonso de sarate.

Y vista informe el diputado de diciembre y si ha cumplido en la contaduría con su obligacion.

Fernando de rosas. Este dia se vido una peticion con cierta cuenta de fernando de rosas que el tenor de la dicha peticion es el siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo quen aderessar y colgar el cabildo capilla y corredor desta ciudad para el dia de año nuevo deste año y para las iluciones del gaste treinta y tres pesos tres tomines por ser á mi cargo como parese en la cuenta dello que presento y para que se me reciba en cuenta en la contaduría, digo, en la questoy dando de mi cargo del año pasado de seiscientos y catorce.

A vuesa señoría pido y suplico mande de se me reciban y pasen en la dicha cuenta y nuestro señor fernando de rosas.

Y vista se guarde la constumbre en la contaduria como en (constumbre) otras ocaciones.

Bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante ques del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de la carnereria mayor desta ciudad digo que en esta carnereria mayor tiene necesidad de aderessar las puertas grandes y de aderessar las cuatro tablas de baca con vigas muy gruesas y algunos tajones y las azoteas y canales y separar una pared que cae á la acequia todo lo cual suplico á vuesa señoría se aderece con tiempo y en ello recibire merced agustin de bustamante.

Y vista que el señor obrero mayor informe.

Diego lopez. Este dia se vido una peticion de diego lopes de salazar del tenor siguiente.

Diego lopez de salazar barvero y cirujano de la carcel desta ciudad digo que á mi se me debe seis meses de sa-

lario que se cumplio al fin del mes de diciembre del año pasado por el ministerio de curar á los pobres de la dicha carcel.

A vuesa señoría pido y suplido mande de se me de libranza para quel mayordomo desta ciudad me los de y pague que en ello resibire bien y merced con justicia lo cual pido digo lopes de salazar.

Y vista el señor alguacil mayor informe.

Este dia se vido una peticion de gaspar maldonado del tenor siguiente.

Gaspar maldonado sastre vecino desta ciudad digo que yo soy sumamente pobre y recien venido á esta ciudad por lo cual no he podido examinarme y para podello hacer.

A vuesa señoría suplico se sirva de darme un año de termino para poderlo hacer y tener tienda en el interior gaspar maldonado.

Y vista se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

La ciudad acuerda que se haga libranza general de los salarios de los regidores del año pasado de seiscientos y catorce, como es constumbre.

Don Antonio de la Mota.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana seis dias del
mes de abril de mil y
seiscientos y quince años*

se juntaron á cabildo los señores mexicano conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca roldan alonso dias de la barrera correo mayor don juan de carbajal albaro de castrillo don

leonel de cervantes luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de la barrera regidores.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado con el villete siguiente á todos los caballeros que hay en la ciudad. Vuesa señoría se junte á cabildo lunes seis de abril á las ocho horas de la mañana para otorgar la escritura que los propios de esta ciudad hacen en favor de su magestad y caja de la sisa de cuarenta mil pesos á cuenta de lo que deben los dichos propios á la dicha caja de la sisa en conformidad del mandamiento del señor virrey y dar comision al mayordomo de esta ciudad para que haga la obligacion á la paga dellos y para nombrar procurador del numero desta ciudad en la plasa que vaco por juan lopez de la cruz y para nombrar escribano de la alhondiga en lugar y por muerte de alonso de zarate por el resto deste año y para ver la notificacion que se hizo á pedro martin mayordomo del posito sobre las fianzas y las que ofrece de nuevo y para ver la instruccion que llevo el señor don francisco de solis á los reinos de castilla y papeles que se han de enviar al ajente en corte, y ver todos los papeles en este genero y sobre todo determinar y resolver lo que convenga y se hara con los que vinieren y les pasara entero perjuicio ausentes y presentes fecho á cuatro de febrero de mil y seiscientos y quince años don alonso tello.

Entro el señor alguacil mayor.

Regidor.

Propone el procurador.

Este dia el señor alonso sanchez montemolin procurador mayor dijo que el viernes pasado á las once del dia se le notifico un auto de su exelencia y real acuerdo en que dice que ciertas diligencias que se van á hacer á casa del señor oidor licenciado pedro juarez de molina con unas pinturas que exhibio adrian vot que es lo que tiene dicho antes por escrito que si la ciudad se quisiere hallar presente á veer estas diligencias para que si tubiere que informar algo

para ocho de abril que es en la junta que su exelencia hace con los señores oidores sobre esto lo hagan y que por estar aquel dia el señor corregidor y á aquella hora en que vino á dar la cuenta no hubo lugar por lo referido el dicho procurador mayor pidio al señor luis maldonado del corral como escribano que habia sido en esto del desague fuesen á ver como fueron la dicha junta á casa del señor oidor el dicho viernes y luego que vino dio cuenta al señor corregidor y á su escribano parecio que el sabado se continuase el ir á ver la dicha diligencia como fueron. Y lo que pasa en ella es que adrian vot. ingeniero muestra en pintura lo que tiene ofrecido hacer por escrito y que el dicho señor oidor las mostro á siete alarifes nombrados por su exelencia y ansi mismo les dio ciertos puntos por escrito y por auto los man y al dicho adrian vot. que con juramento declare lo que le parece y ansi mismo de lo que tiene ofrecido enrico martines da cuenta y á su exelencia para que provea lo que convenga.

Y vista se voto este negocio.

El señor alguacil mayor dijo que quiere oir.

El señor don francisco de trejo dijo que lo que la ciudad acordo en el cabildo de que se trato del escrito de adrian vot. á ese se remite y eso ponga (la ciudad) en ejecucion la ciudad y que el señor procurador mayor cuando salga la resolucion del real acuerdo la traiga á esta ciudad para que la vea.

El señor francisco escudero es asi.

El señor don francisco de bribiesca dijo que cuando la ciudad tomo este acuerdo que estos señores refieren fue para oiren relacion lo que ofrecia adrian vot. para el remedio de las inundaciones desta ciudad y que agora tiene noticia de que el dicho adrian vot. hace demostracion evidente con pintura y dandose á entender personalmente á vista de alarifes nombrados por su exelencia y que hasta tanto que el dicho adrian vot. parezca en este cabildo con

Paso el voto del señor don francisco de trejo.

las pinturas y con los alarifes y se ha ga capas de la cosa su voto y parecer es que el señor procurador mayor pida testimonio ante el S. virrey y para que esta diligencia se haga en la ciudad á vista de todos los caballeros regidores y se llame á cabildo para ello y fecho esto de entonces su parecer la ciudad.

El señor correo mayor es así.

El señor albaro de castrillo es así.

El señor don juan de carbajal es así.

El señor juan de torres loranca es así.

El señor don leonel como el señor don francisco trejo.

El señor luis pachó conforme al señor don francisco trejo.

El señor depositario es así y que ya esta puesto en ejecucion y respondido por cuenta de la ciudad.

El señor don melchor de vera dijo que es así.

El señor don francisco de la barrera como el señor don francisco de bribiesca.

El señor alguacil mayor que quiso oír dijo que es como el señor don francisco de trejo.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte que es el voto del señor don francisco de trejo.

Este dia acordo la ciudad de conformidad habiendo otorgado la escritura en favor de la caja de la real hacienda desta ciudad de cantidad de cuarenta mil pesos á pagar á los plastos en ella contenido para (que) en cuenta y parte de pago de lo que deben los propios á la caja de la sisa de lo que ha tomado prestado que el mayordomo desta ciudad que es ó fuere luego que comiense á usar deste nombramiento en el discurso deste tiempo haga obligacion separada y personal por si mismo por cada año de pagar esta cantidad que la ciudad ha de dar á la caja real á los mismos plazos que la ciudad esta obligada en la escritura referida para lo cual esta ciudad le da comision en forma y le asegura con la fee de paga hecha en la caja real desta cantidad se les pasara en cuenta sin ponerse estorbo ni impedimento alguno y desde lue-

go queda acordado por esta ciudad que todos los nombramientos de mayordomos desta ciudad en el discurso deste tiempo ha de ser con esta calidad y de este acuerdo y escritura se tome razon en la contaduria de propios y de lo demas.

En méxico á 16 de mayo de 1615 años notifique este auto á fernando de rosas mayordomo de los propios desta ciudad en su persona, el cual dijo que las cuentas del año pasado de 614 tiene dadas y que como por ellas parece alcanse á los propios desta ciudad en tres mil y tantos pesos y que demas desto se le ha persivido para la fiesta del santísimo Sacramento y enviar á españa á gonzalo romero su ajente en corte mil y ducientos pesos de salario y que no ha cobrado desta ciudad propios algunos ni para ello entregadole recaudos y que esta presto cobrado que haya á pagar los dichos mil pesos y que obligarse á plasos pasados esta claro que se querra cobrar del luego y lo firmo. Testigos alonso sanchez montemolin. Fernando de Rosas.

Este dia trato la ciudad de nombrar escribano de de la alhondiga en lugar de alonso de sarate para que tenga cuenta del entrego y salida de lo que entra en la alhondiga y de conformidad toda la ciudad nombro á juan nuñez morquecho procurador real con el salario ordinario por el resto deste año.

Y luego se trato de nombrar procurador del numero el lugar de la plaza que vaco de juan lopez de la cruz y toda la ciudad de conformidad nombran por el resto deste año á diego de alarcon y de fianzas y cumpla con la obligacion ordinaria.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

Margen.

(Ojo.)
Nombramiento de escribano de la alhondiga en juan nuñez morquecho.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte y siete de
abril de mil y seiscientos y quince
años.*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco escudero fi gueroa luis maldonado don francisco de bribiesca juan de torres loranca luis pachó alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro antonio gonzales portero y certefico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y siete de abril á las ocho horas de la mañana para ver la instrucion que llevo el señor don francisco de solis á los reinos de castilla y los papeles que en razon dello pide el ajente desta ciudad para el despacho de sus negocios y para ver la respuesta que dio pedro martin mayordomo del posito de los maises en razon de las fianzas que ofrece y para prover (en) la ciudad en las fiestas del corpus lo que le pareciere. Don Alonso Tello.

Regidor.

Entro el señor don alonso de ribera regidor.

Regidor.

Entro el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara.

Sobre los papeles que se han de llevar á castilla y los negocios que se han de seguir.

Este dia habiendo visto la ciudad la memoria de los papeles que gonzalo romero su ajente en madrid pide para la prosecucion de los negocios que la ciudad tiene en el real de las indias con tenidas en la instrucion que el señor don francisco de solis llevo y agora esta en poder de gonzalo romero acor do de conformidad que en esta se haga y execute por el señor procurador mayor lo que al margen de cada capitulo desta memoria esta ordenado por la ciudad y los demas capitulos que estan por margenar la ciudad deja de prover por agora en ellos y destos capitulos á que la ciudad ha proveido juntos con los decretos que al margen dellos que

están puestos se ponga en este libro incerto un tanteo y otro se le de al señor procurador mayor y la ciudad ordena al mayordomo que ó fuere desta ciudad que de al dicho procurador mayor

ducientos pesos por cuenta de gastos (para hacer) de pleitos para hacer este despacho y dellos se de libranza en forma y por dar fin en este cabildo á las cosas tocantes al despacho desta flota por que puedan hacerse con tiempo por ser la cosa mas sustancial de los que se ofrecen el asegurar la persona de gonzalo romero ajente desta ciudad en madrid y por la satisfaccion que tiene de la puntualidad y verdad con que acude á diligenciar todo lo que por esta ciudad se le encarga y á la inteligencia que la juzga por conveniente para el despacho de todos sus negocios y atento á que no son oy menos ni de menor consideracion que los que han servido otros antecesores suyos y de los que el mismo ha tenido en otro tiempo sin embargo de otro cualquier acuerdo que la ciudad en esta razon haya fecho se le señala desde primero de mayo deste año en adelante por salario y para satisfaccion de su diligencia quinientos ducados de castilla en cada un año que es el mismo salario que la ciudad ha dado á los ajentes antecesores de gonzalo romero y á este mismo y para esto la ciudad ordena que los señores diputados de propios ó cualquiera dellos con intervencion del contador de propios hagan la cuenta á gonzalo romero y los letrados que alli tiene la ciudad y avicen á la ciudad del estado que tubieren estas cuentas hasta fin deste mes de abril y esto sea á tiempo que la ciudad pueda hacer libramiento de lo que pareciere y conviniere remitirles en esta flota.

Y las cartas que se han de escribir en esta flota las escriba el señor alguacil mayor en conformidad de lo acordado por la ciudad (memorias

Lo que responde la ciudad á la memoria de los negocios que se lee.

En el capitulo 1º de la instrucion

Que se den 200 pesos al señor procurador mayor alonso sanchez montemolin.

Envíese el testimonio deste nombramiento á gonzalo romero en la flota de 1615 desde adonde están los ojos. Duplicado

500 ducados á gonzalo romero ajente en la corte desde 1º de mayo 1615. (Ojo.)

Escriba á castilla el alguacil mayor.

Lo que la ciudad acuerda en la memoria que se leyo de los papeles y negocio para castilla, y responde á ellos.

sobre la perpetuidad y lo demas que contiene. Se hallaran los papeles consultas y pareceres de los virreyes y audiencia en el archivo del consejo real en el oficio de juan de souza.

Responde la ciudad á esto que adonde esta se vusquen.

En el capitulo 2º sobre le hermandad responde lo mismo y que gonzalo romero solicite que el consejo de facultad para nombrar alcaes de la hermandad á la ciudad como los nombra sevilla para que se pueda valer de testimonios de aquel cabildo.

En el capítulo 3º sobre que se quite el juez de cordovanes y almacen y se restituya á la ciudad. Responde que el señor procurador mayor haga diligencia en los oficios de los señores donde esta esta causa.

En cuanto al pleito que trujeron los curtidores sobre lo dicho. Responde lo mismo.

En cuanto al capitulo 4º tocante á la sisa y todas las demas que trata deste genero. Se responde que por agora se suspende el tratar deste genero.

En cuanto al capitulo 13 sobre que no se maten cabras ni ovejas. Se responde que se llame á cabildo para tratar desto.

En cuanto al capitulo 20 sobre que se quite la pulicia se responde por la dicha ciudad que el señor procurador mayor envíe al ajente de la ciudad la fundacion deste tribunal con nombre de consejo de policia y segundo consejo del virrey que dio al doctor juan que sada figueroa y tiene para responder á todas las cosas tocantes á pulicia de sus compañeros y que le ordena á gonzalo romero que haga diligencia en el consejo para que esto se revoque y se deje á la justicia ordinaria y ciudad como antes y esto sea con acuerdo de letrados.

Todo lo cual acódo la dicha ciudad al margen de cada capitulo y le fue leimo por el parece.

Este dia habiendo dado noticia la ciudad los señores don francisco de bri-

biesca y alonso sanchez montemolin de como presentaron á su exelencia la cédula de su majestad en que manda el señor visorrey informe sobre lo en ella contenido tocante á dar asiento en silla al señor corregidor se ordena que el señor procurador mayor pida á su exelencia para enviarle en esta flota.

Este dia habiendo visto la respuesta de pedro martin mayordomo del posito en que ofrece por abonador de los fiadores ofrecidos en el cabildo de treinta de marzo deste año á andres arias como parece por la notificacion hecha al margen del dicho auto de primero de abril. Acuerda la ciudad de conformidad que se admiten los fiadores que ofrece que son diego aduna en dos mil pesos. Alonso martin en otros dos mil y á Diego hernandez en otros dos mil y á pedro ag:do en otros dos mil y por abonador de todos al dicho andres arias y hechas, digo, y haga las escrituras á consejo del letrado y del señor administrador.

Este dia acuerda la ciudad de conformidad que por cuanto esta ya de proximo la fiesta del Santísimo Sacramento nombra por la ciudad, digo, por comisarios pa ella á los señores don francisco de trejo y don leonel de cervantes á los cuales da comision en forma con que el gasto que se hiciere no esceda del del año pasado de seiscientos y catorce conforme los comisarios del dicho año sin acetar ni discrepar en cosa alguna.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que yo estoy dando cuenta de mi cargo del año pasado de mil y seiscientos y catorce y para que en la dicha cuenta se me reciba é pasen en data los quinientos pesos pesos de mi salario de dicho año. A vuesa señoría pido pido y suplico mande se me de para ello libranza en forma y nuestro señor fernando de rosas.

En el cabildo de treinta de marzo de mil y seiscientos y quince años se leyo

Pedro martin.

Pedro aguado.

Fiesta del Santísimo Sacramento.

Rosas.

esta peticion y vista que informen los señores diputados de propios, carrillo.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad ha servido de tal desde principio del año de seiscientos y catorce hasta fin de diciembre del por lo cual siendo vuesa señoría servido se le podra mandar mandar librar su salario del dicho año mexico dos de abril de mil y seiscientos y quince don juan de car bajal don fernando de la barrera.

Y vista se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Juan fernandez de salazar alcaide de la alhondiga desta ciudad por merced y nombramiento de vuesa señoría digo que con el dicho oficio tengo señalado trescientos pesos de salario y se me debe todo el del año pasado de seiscientos y catorce. suplico á vuesa señoría mande se me de libranza en que recibire merced juan fernandez de salazar.

En cabildo de treinta de marzo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion é vista informe el caballero diputado que fue el mes pasado de diciembre de seiscientos y catorce carrillo.

El contenido ha servido su oficio siendo vuesa señoría servida se le puede mandar librar su salario haciendo la cuenta fecho en méxico á dos de abril de seiscientos y quince don fernando de trejo.

Y vista se libre fecha la cuenta.

Que se notifique al mayordomo traiga su cuenta para el lunes con apersibimiento.

Margen. Que se notifique al mayordomo de propios traiga su cuenta con apersibimiento que se provera.

En 4 de Abril de 1615 notifique á fernando de rosas este auto.

Este dia acuerdo la ciudad de conformidad que en las posesiones de las le tancias y en otra cualquiera parte donde la ciudad concorra en forma no estando el virrey ni la audiencia no salga de su

cabildo sin masas y el orden que ha de tenerse en esto.

Margen. Orden que ha de haber en salir la ciudad en cuerpo á los oficios publicos.—Notificada á los tenientes y guardado en el archivo en el legajuelo el testimonio.

Que la hora para que el llamamiento avisare á los caballeros regidores se junte á estas estaciones to los los caballeros regidores se junten en las casas de su cabildo y con el corregidor ó su lugarteniente salgan en forma á caballo llevando sus maseros delante y los alguaciles tenientes del señor alguacil mayor y que de (halli) al avisar y prevenir esto todo á cargo del señor procurador mayor desta ciudad y con esta orden la ciudad vaya al lugar donde ha de asistir y acabada aquella accion se vuelva por el mismo orden á las casas da su cabildo desde donde podran dibi dirse los caballeros regidores y que el señor procurador mayor de parte de la ciudad diga á su exelencia que por que las masordinarias juntas suyas son para acompañarlo donde la ciudad de cualquiera manera que asista esta muy bien no ha querido usar todas veses de una cédula que su majestad fue servido de librar para que la ciudad desiempre que se juntase en forma llevase maseros y que agora por algunas razones á acordado que siempre que salga en forma no llevando á acompañar á su exelencia ni real audiencia lleve sus maseros que le da cuenta (á su exelencia) desto á su exelencia por que no se le haga novedad de usar la ciudad de su derecho en esta parte.

Este dia se vido una peticion de marcos perez ques del tenor siguiente.

Marcos peres escribano de su magestad digo que yo fuí nombrado por cuarto oficial de la contaduria desta ciudad sin salario y en el no tengo ningun aprovechamiento para poderme sustentar siendo como es de gran trabajo y este año lo es mucho mas que los pasados por haber muchas cobranzas de resagos que cobrar y andar todos los dias con

Marcos perez crespo sobre que se le desahorrio.

Parecer.

Juan Fernandez de Salazar.

Decreto.

Parecer.